

MAT.: Regulariza Permiso especial a don Ernesto Mondaca Jara.

VISTOS:

1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco Don José Antonio Jofré Bustos en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. D.E. N°4408, de fecha 06.07.2021, que deja sin efecto D.E. N°0165 de fecha 20.01.2021 y delega la facultad de firmas;
3. Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón, de las materias de personal que se indican;
4. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
5. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al Artículo 53° de la Ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
6. D.A. N°2877, de fecha 31.08.2022, que Instruye sobre revisiones mínimas de actos administrativos que deberá efectuar la Unidad de Control;
7. Resolución N°178/2014, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el registro de contratos a Honorarios;
8. D.E. N°3103, de fecha 19.04.2022 que Regulariza autorización de contratación y aprueba Contrato de prestación de servicios a Honorarios;
9. Solicitud de permiso especial, registrado en la Oficina de Siaper y Decretos Exentos, con fecha 15.11.2022, visado por su jefatura, de don Ernesto Mondaca Jara;

CONSIDERANDO:

Solicitud de permiso especial, registrado en la Oficina de Siaper y Decretos Exentos, con fecha 15.11.2022, visado por su jefatura.

DECRETO:

- I. **Regularícese** Permiso especial, a don **Ernesto Mondaca Jara**, Cédula de Identidad N°19.247.101 -K, prestador de servicios a Honorarios, según se indica:

DIAS SOLICITADOS	FECHA	JORNADA	DIAS PENDIENTES
6	23.11.2022 - 30.11.2022	08:30 a 17:30 hrs	0

- II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para cumplimiento de esta Resolución.
- III. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.



POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,

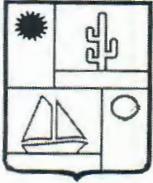
Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° letra F y G de la Ley N°19.799.

Distribución:
DAF/SIAPER/Archivo
PMA/MCM/bgh.

MARLENE CATALÁN MARIN
Secretaria Municipal

PEDRO MOLINA ÁLVAREZ
Director de Administración y Finanzas





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

SOLICITUD PERMISO ESPECIAL
CONTRATO HONORARIO

NOMBRE COMPLETO	Ernesto Arturo Mandaca Jara		
RUT	19.247.101-K		
D.E. APRUEBA CONTRATO	3103	FECHA	19/04/2022
DEPENDENCIA	Secpla - informática		

DÍA (S) SOLICITADO (S)	6	AM	
		PM	

DESDE	23/11/2022	HASTA	30/11/2022
-------	------------	-------	------------

SALDO DÍAS	0
------------	---



Firma del Prestador de Servicios a Honorarios



Firma Jefe Directo

- Obs:
- Los permisos especiales serán establecidos según lo que diga cada contrato, y siempre que se tenga un año de antigüedad.
 - Adjuntar Decreto Exento que Aprueba Contrato.



Decreto Exento N° 3103/2022

EL QUISCO, 19/04/2022

MAT: Regulariza autorización de contratación y aprueba Contrato de prestación de servicios a Honorarios Suma Alzada, de don Ernesto Arturo Mondaca Jara.

VISTOS:

- ✓ 1. D.A. N°1628, de fecha 29.06.2021, que asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco, don José Antonio Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- ✓ 2. D.E. N°1534, de fecha 03.03.2022, que delega la facultad de firma por Orden del Alcalde a doña Diana Berrios Canelo, Administradora Municipal;
- 3. Resolución N°18 de 2017 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala.
- 4. Resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón, de las materias de personal que se indican;
- 5. D.A. N°4503 de fecha 31.12.13, que dispone numeración especial correlativa para aquellos decretos, que afecten a funcionarios municipales, de acuerdo al artículo 53° de la ley N°18.695 y que deban registrarse a través del sistema de información y control de personal de la administración del estado (SIAPER);
- 6. Resolución N°178/2014, de la Contraloría General de la República, que importa instrucciones sobre el registro de contratos a Honorarios;
- ✓ 7. D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que aprueba Presupuesto Municipal, año 2022;
- ✓ 8. Certificado N°395, de fecha 15.03.2022, de Dirección de Administración y Finanzas;
- ✓ 9. Solicitud Contratación N°1047, de fecha 04.04.2022, de don Ernesto Arturo Mondaca Jara;

CONSIDERANDO:

- ✓ a. D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que aprueba Presupuesto Municipal, año 2022;
- ✓ b. Que, el H. Concejo Municipal de El Quisco, ha aprobado conforme al artículo 4° de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales", funciones y objetivos específicos para la contratación de profesionales, técnicos o expertos en la modalidad de Prestadores de Servicios a Honorarios.

DECRETO:

- ✓ I. Regularícese autorización de contratación y apruébese contrato de prestación de servicios a Honorarios Suma Alzada, el cual fue aprobado mediante D.A. N°3430, de fecha 21.12.2021, que aprueba Presupuesto Municipal, año 2022; para la contratación, que se indica a continuación;

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	MONTO	FECHA
Ernesto Arturo Mondaca Jara ✓	19.247.101-K	Apoyo Profesional ✓	\$850.000 ✓	01.04.2022 al 30.11.2022 (44 horas semanales) ✓

- ✓ II. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en el momento que lo considere necesario, especialmente en caso que el prestador no cumpliera satisfactoriamente el cometido pactado para el que ha sido contratado.



Decreto Exento
3103/2022





- III. Impútese los gastos a la cuenta 21.03.001, Honorarios a Suma Alzada- Personas Naturales, Área de gestión: Gestión Interna.
- IV. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
- V. Anótese, comuníquese, dese cuenta y archívese.

POR ORDEN DEL SR ALCALDE;

Firma electrónica en conformidad con el Art. 2° de letra F y G de la Ley 19.799.



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



DIANA BERRIOS CAÑELO
Administradora Municipal



Distribución:
DAF, SIAPER, Archivo
DBC/MCM/vvl.



PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUMA ALZADA

MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

ERNESTO ARTURO MONDACA JARA

En El Quisco, a 11 de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derechos Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representado por su Alcalde don **JOSE ANTONIO JOFRE BUSTOS**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°12.514.325-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "la **Municipalidad**"; y por la otra, don (ña) **Ernesto Arturo Mondaca Jara**, chileno, soltero, Ingeniero en Conectividad y Redes, nacido (a) el 21 de noviembre de 1996, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 19.247.101-K, con domicilio en Los Corales # 2957, Comuna de El Quisco, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Antecedentes: 1) El Artículo 4° de la Ley N° 18.883, y el Acuerdo N°488, punto N° 7, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021, aprobado por Decreto N°3430, de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal. 2) Solicitud de Contratación de prestación servicios N°1047, de fecha 04 de abril de 2022, firmada por las autoridades municipales competentes.

SEGUNDO: La Municipalidad de El Quisco, viene en contratar servicios profesionales a honorarios de don (ña) **Ernesto Arturo Mondaca Jara**, para realizar la función específica de Servicio Profesional en; Asesorías en Telecomunicaciones, en redes de computación, en telefonía fija y móvil del Municipio y Servicios Incorporados; Asesoría en la mantención de cableado estructurado y en la canalización de puntos red, en las distintas dependencias del Municipio.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia según lo indicado en la solicitud de contratación a contar del 01 de abril de 2022, y/o mientras sean necesarios sus servicios, los que no podrán exceder el 30 de noviembre de 2022, fecha en la cual expirará de pleno derecho.

CUARTO: Los servicios que por el presente acto se contratan se desarrollarán en **44 horas semanales**, las que serán distribuidas de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 horas, Viernes de 08:30 a 16:30 horas. El lugar a realizar la labor encomendada se realizará en Edificio Consistorial de la Municipalidad de El Quisco. Designándose como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el prestador de servicios, a Edificio Consistorial de la Municipalidad de El Quisco.

QUINTO: Los Honorarios a pagar por la Municipalidad al prestador de servicios ascenderán a la suma bruta mensual de \$ 850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, por lo que procederá la pertinente retención del 12,25%, por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada por el Departamento de Finanzas Municipal, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de haberse realizado la prestación de servicios. La pertinente Boleta de Honorarios deberá ser presentada por el prestador de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada por la Unidad Técnica designada.

Los referidos Honorarios serán imputados al Ítem presupuestario 21.03.001 "Honorario Suma Alzada - Personas Naturales", Área de Gestión "Gestión Interna".

SEXTO: Se deja expresa constancia que, para tramitar el pago mensual, el Prestador de Servicios deberá presentar en tiempo oportuno el Informe Mensual de Contrato a Honorarios que fundamente las funciones ejecutadas y realizadas, a su Unidad Técnica. Si la evaluación realizada por la Unidad Técnica es negativa se suspenderá inmediatamente cualquier pago al prestador de servicios, y la Municipalidad podrá poner término en forma inmediata al presente contrato.

SÉPTIMO: En el desempeño de sus funciones será responsabilidad del prestador de servicios cuidar de todas las especies y demás bienes muebles de propiedad de la Municipalidad, así como las maquinarias y utensilios que se pongan a su disposición, siendo de su responsabilidad el responder de los extravíos o deterioro de tales especies. Se deja constancia que la Municipalidad de El Quisco, entregará al prestador de servicios todos los utensilios necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

OCTAVO: En caso de incumplimiento o simple retardo de cualquiera de las obligaciones que se han impuesto por el presente instrumento al prestador de servicios y/o en caso que la Municipalidad lo estime conveniente, se podrá poner término de inmediato al presente contrato debiendo comunicarse tal resolución personalmente a través del Jefe de Personal. En todo caso siempre habrán de pagarse los servicios efectivamente prestados.

reto Exento

3103/2022



NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio aparte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones e imposiciones previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este Municipio y el prestador de servicios.

DÉCIMO: Sin perjuicio de la cláusula anterior las partes establecen de común acuerdo los siguientes beneficios: **a)** Pago de 05 días de Licencia Médica, justificado con Certificado Médico emitido por el Servicio de Salud, con arreglo a la legislación vigente. La cantidad de días de licencias médicas por contacto estrecho de COVID-19, en contexto laboral que la SERMI de Salud designe para el caso correspondiente. **b)** 04 días de carácter Administrativo, para tramites personales previa autorización de la Unidad Técnica correspondiente. **c)** Permiso Especial de 15 días hábiles dentro del periodo de vigencia del presente contrato con goce de sus honorarios. La Municipalidad previa solicitud del Prestador de Servicios, fijará la fecha en que se hará uso de este derecho, de acuerdo a las necesidades del servicio contratado. El Permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia. Para hacer uso de este beneficio, el prestador de servicios deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios para esta Municipalidad. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del periodo en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. **d)** En el mes de septiembre de 2022, se otorgará una bonificación de \$ 77.000, (Setenta y siete mil pesos) por concepto de aguinaldo de fiestas patrias; valor fijado por la Dirección de Administración y Finanzas, siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 12,25% por concepto de impuestos a la renta.

DÉCIMO PRIMERO: Inhabilidades e Incompatibilidades: El prestador de servicios declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la I. Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en su Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N° 19.653. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato. Asimismo, declara que no ha sido destituido del servicio público como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria decretada en una investigación sumaria o sumario administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Prestador de servicios manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes importantes de la Municipalidad de El Quisco teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por este acto el prestador de servicios se obliga explícitamente a abstenerse absolutamente de hacer uso de toda la información y antecedentes aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Municipalidad de El Quisco.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de El Quisco y se someten, desde ya, a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: Personería: La personería de don JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco como Alcalde, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, ROL N° 299-2021, del 28 de junio de 2021, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1628, de fecha 29 de junio de 2021; quien ha delegado a doña Diana Berrios Canelo, Administradora Municipal, mediante Decreto Exento N° 1534, del 03 de marzo de 2022, que delega la facultad de firmas "Por Orden del Señor Alcalde", los que no se insertan por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura, firman.

ERNESTO ARTURO MONDACA JARA
C.I. y R.U.T. N°19.247.101-K

MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DIANA BERRIOS CANELO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE





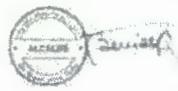
LUIS ANTONIO REYES ESPINOZA
SECRETARIO COMUNAL DE
PLANIFICACION
UNIDAD DE SECPLA



KAREN ROCIO JARA SEPULVEDA
JEFA RR.HH
RR.HH



PEDRO MILTON MOLINA ALVAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
DIRECCION FINANZAS DAF



DIANA ANDREA BERRIOS CANELO
ALCALDE (S)
UNIDAD DE ALCALDIA

DBC / KJS / PMA / LRE / sta

Distribución:

Solicitud Contratación

N° 1047/2022

creto Exento

3103/2022



Distribución:

MARÍA FERNANDA AHUMADA - SECRETARIA ALCALDIA - UNIDAD DE ALCALDIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/87246>

